

TIMBRE FORAL  
FORU TIMBRE



A 2314525

CLASE 8.  
MOTA 8.

NUMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE .-----

En San Sebastián, a dieciseis de julio de mil no-  
yecientos noventa .-----

Ante mí, JOSE MARIA SEGURA ZURBANO, Notario del I-  
lustre Colegio de Pamplona con residencia en San  
Sebastián .-----

COMPARECE

DON JOSE GOYA AZURMENDI, mayor de edad, celibe,-  
Sacerdote, vecino de San Sebastián(Urdaneta 10 -  
lo- dcha) .-----

Con D.N.Identidad número: 15.104.788 .-----

INTERVIENE en representación de la denominada "FUN-  
DACION LEGARRA-ETXEBESTE", domiciliada en Andoáin  
(Guipúzcoa), Colegio de La Salle, Avenida de La Sa-  
lle sin número, que fué constituida por el Obispado  
de la Diócesis de San Sebastián, en escritura autori-  
zada por el Notario de esta Ciudad, Don José María  
Segura Zurbano, el 24 de Julio de 1.986, número -  
2.006 de su protocolo, como institución benéfico-  
docente de promoción y servicio como fundación cul-  
tural privada, de naturaleza permanente y con perso-  
nalidad jurídica propia.-----

Se halla facultado expresamente para este acto por

acuerdo de la Junta de Patronato de la Entidad, adoptado en sesión del 10 de Abril de 1.990, según resulta de Certificación expedida por el Secretario, el Hermano Juan José Larrea, cuyas firmas legítimo y dejó unida a esta matriz.-----

CALIFICACION: Conozco al compareciente y le considero con capacidad suficiente para otorgar, según interviene, esta escritura de MODIFICACION DE ARTICULO ESTATUTARIO.-----

EXPONE

I.- Que en los Estatutos por que se rige la "FUNDACION LEGARRA-ETXEBESTE", incorporados a la citada escritura de constitución, cuya copia me exhibe, constan los siguientes artículos:-----

"(...) Artículo 18º.- La representación jurídica de esta Fundación, su alto gobierno y la administración de sus bienes, corresponderá a la Junta de Patronato, la cual podrá designar uno ó varios delegados ó apoderados de la Fundación.-----

Artículo 19º.- La Junta de Patronato se compondrá de seis miembros designados de la forma siguiente:-----

a) Por razón del cargo, el Señor Obispo de la Diócesis de San Sebastián, el Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andoáin, y el Hermano Provincial de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, ó en su caso, el responsable de la Institución sustituta de dicha Congregación, según se prevé en el Título sexto de los presentes Estatutos.-----

b) Por su personalidad jurídica, las entidades si -



CLASE 8.  
MOTA 8.



A 2314526

guientes: Diócesis de San Sebastián, Ayuntamiento de Andoáin y Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, ó la Institución futura que sustituya a dicha Congregación.-----

2.- Los llamados al Patronato por razón de su cargo, podrán nombrar un representante habitual ó ad causum que actúe por ellos en el gobierno de la Fundación. Las entidades jurídicas que formen parte del órgano de gobierno deberán designar la persona física que las represente.-----

(...) Artículo 37º.- La Junta de Patronato de la Fundación puede promover la modificación de estos Estatutos, ó la fusión de la Fundación con otra, de acuerdo con las normas legales. (...)-----

II.- Que la Junta de Patronato, en la sesión a que se refiere la Certificación protocolizada, acordó modificar la redacción del Artículo 19º de los Estatutos, facultando al compareciente para firmar la correspondiente escritura pública, como representante habitual del Sr. Obispo de San Sebastián en la Junta de Patronato.-----

III.- Que es de hacer constar que la Fundación fué inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Pri-

vadas del Gobierno Vasco, con el número G/39, siendo su Código de Identificación Fiscal, el número - G-20045118.-----

OTORGA

El compareciente dando cumplimiento a lo acordado - por la Junta de Patronato, declara modificada la redacción del Artículo 19º de los Estatutos de la "FUNDACION LEGARRA-ETXEBESTE", en los términos que constan en la Certificación protocolizada, que se dan por reproducidos.-----

Cumplidos los requisitos de lectura conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 193 del Reglamento Notarial, el compareciente presta su consentimiento y firma.-----

Y yo, el Notario, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en dos folios timbrados de clase octava, serie A, números 2314231 y el presente, DOY FE.- Firmado: Ilegible.- Signado, José - Ma. Segura.- Rubricados y sellado.-----

----- DOCUMENTO UNIDO -----  
-----  
-----  
-----  
-----



A 2314527

**CLASE 8<sup>a</sup>**  
**MOTA 8**  
**LANBIDE ESKOLA**

(Legarra Etxebeste fundazioa)  
La Salle etorbidea, z/g.  
ANDOAIN (Gipuzkoa)  
Tf. 59 05 57

El infrascrito, Hno. Juan José Larrea, Secretario de la Junta de Patronato de la Fundación Legarra-Echeveste,

**CERTIFICA:** Que, conforme a lo acordado en la Junta de Patronato celebrada en el día de la fecha en la sede social de la Fundación, se acordó entre otras cosas, modificar el artículo 19 de los Estatutos de la Fundación Cultural Legarra-Echeveste, pasando de seis a siete patronos de la Junta de Patronato, siendo este nuevo patrono la persona delegada por la Congregación de las Hijas de Jesús. Esta cláusula permanecerá en vigor mientras dure el derecho real de uso de los inmuebles propiedad de dicha Congregación.

Este artículo quedaría redactado de la siguiente manera:

**Artículo 19º.** - 1. La Junta de Patronato se compondrá de siete miembros designados de la forma siguiente:

a) Por razón del cargo, el señor Obispo de la Diócesis de San Sebastián, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andoain, y el Hermano Provincial de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, o, en su caso, el responsable de la Institución sustituta de dicha Congregación, según se prevé en el Título sexto de los presentes Estatutos.

b) Por su personalidad jurídica, las entidades siguientes: Diócesis de San Sebastián, Ayuntamiento de Andoain, Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, o la Institución futura que sustituya a dicha Congregación, más la Congregación de las Hijas de Jesús por razón de la cesión del derecho real de uso de los inmuebles propiedad de dicha Congregación a la Fundación Legarra-Echeveste, realizado mediante escritura pública, y mientras dure dicha cesión.

2. Los llamados al Patronato por razón del cargo, podrán designar un representante habitual o ad casum que actue por ellos en el gobierno de la Fundación. Las entidades jurídicas que formen parte del órgano de gobierno deberán designar la persona física que las represente.»

Asimismo, se acordó facultar a D. José Goya Azurmendi para firmar la escritura pública correspondiente de modificación del artículo estatutario, en su condición de representante habitual del Sr. Obispo de San Sebastián en la Junta de Patronato.

Y para que conste donde convenga, expido el presente, que fírmoy sello con el de la Institución, en Andoain, a diez de abril de mil novecientos noventa,



EL PRESIDENTE EN FUNCIONES,

EL SECRETARIO,

ES COPIA LITERAL de su matriz que figura en mi protocolo-general corriente de instrumentos públicos, con nota de - ésta expedición; la expido a instancia de la Asociación - otorgante en cuatro folios de clase 8a, serie A, Numeros- 2314525, 2314526, el presente, y el N°. 1835541 que rubri- co y sello para su inscripcion en Registros y oficinas pu- blicas, en San Sebastián, al siguiente día de su otorga - miento, DOY FE.-



DOCUMENTO SIN CUANTIA